



INTENDENCIA DE PRESTADORES

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

1054

SANTIAGO 11 AGO. 2015

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 4º, N° 13, y en el numeral 6º, del artículo 121, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; lo previsto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el D.S. N° 8, de 2013, de Salud y Educación, que aprobó el Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan; en la Resolución Exenta SS/N°1.972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N° 20, de 24 de marzo de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 704, de 3 de julio de 2012, que crea el Registro de Entidades Certificadoras;
- 3) El Convenio de Colaboración suscrito por esta Superintendencia y la Comisión Nacional de Acreditación, y la Resolución Exenta SS/N° 629, de 28 de abril de 2011, que aprueba dicho convenio;
- 4) Lo Informado a esta Superintendencia, mediante listado electrónico, por la Comisión Nacional de Acreditación, en virtud del señalado Convenio de Colaboración, en relación con 3 nuevos Programas de Especialidad acreditados por la Universidad Católica de Chile, la Universidad de Chile y la Universidad de La Frontera; y

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 numeral 6º del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, corresponde a la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud "Mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente";
- 2º.- Que, según el artículo 4º N° 13, del citado D.F.L. N° 1, "Las universidades reconocidas oficialmente en Chile serán entidades certificadoras respecto de los alumnos que hayan cumplido con un programa de formación y entrenamiento ofrecido por ellas mismas, si los programas correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente";

3°.- Que, el inciso primero, del Artículo 7°, del Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan, dispone que: "La Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Prestadores de Salud, mantendrá un registro de las certificaciones de las especialidades médicas y odontológicas que tuvieren los prestadores individuales. Dicho registro deberá ser público y será llevado mediante sistemas informáticos, disponible en la página web institucional, será de carácter nacional y regional, estará debidamente actualizado y contendrá las menciones que permitan una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones";

4°.- Que, por su parte, y en lo pertinente, el Artículo 5°, del citado Reglamento, señala que "las Universidades reconocidas por el Estado, estarán legalmente autorizadas para certificar las especialidades que este Reglamento establece, respecto de los alumnos que hayan cumplido y aprobado los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por ellas, si los programas correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente";

5°.- Que, se desprende de lo anterior, que "una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones" implica, también, poner en su conocimiento cuales son los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por la Universidades reconocidas por el Estado que se encuentran actualmente acreditados en conformidad con la normativa vigente;

6°.- Que, la normativa vigente entrega la responsabilidad de acreditar esos Programas a la Comisión Nacional de Acreditación;

7°.- Que, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Comisión Nacional de Acreditación esa institución nos ha informado de 3 nuevos programas de formación de especialistas acreditados, a saber: Programa de Subespecialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Programa de Título Profesional de Especialista en Neurología Pediátrica, de la Universidad de Chile; y Programa de Especialidad en Pediatría, de la Universidad de La Frontera;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- INSCRÍBANSE en el Registro de Entidades Certificadoras, por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución, los programas de formación de especialistas acreditados de conformidad a las normas de la Ley N° 20.129, informados por la Comisión Nacional de Acreditación, con las menciones señaladas en el listado referido en el número 4) de los Vistos precedentes, listado que forma parte de esta resolución para todos los efectos.

2°.- NOTÍFIQUESE la presente resolución a las Universidades individualizadas en el listado adjunto. PREVIÉNESELES de su deber de informar a esta Superintendencia, dentro los primeros cinco días de cada mes, respecto de todas las personas que hayan obtenido certificaciones de especialidades de las áreas de la salud que se encuentren incorporadas en el presente Sistema de Certificación y que hubieren cumplido con un

programa de formación y entrenamiento ofrecido por ella misma que se encuentre acreditado en conformidad a la normativa vigente, según lo dispone el artículo 8° del Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan.

3°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de las entidades certificadoras individualizadas en el listado adjunto a la presente resolución, en el Registro de Entidades Certificadoras de especialidades de la medicina y la odontología. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Enrique Ayarza Ramírez".

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Handwritten initials in blue ink, "CMB/JSC/CCG".

**CMB/JSC/CCG
DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Ministra de Salud
- Sr. Jefe del Depto. de Calidad del MINSAL
- Comisión Nacional de Acreditación
- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Universidad de Chile
- Universidad de La Frontera
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Intendente de Prestadores
- Sra. Jefa Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Sr. Encargado Unidad de Registro de Prestadores Individuales, IP
- Sr. Funcionario Registrador, IP
- Abog. C. Corral G., IP
- Oficina de Partes
- Archivo

PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
 Al 30 de junio de 2015

* Se adjunta con Exenia,

INSTITUCIÓN	TIPO DE PERSONA JURÍDICA	RUT DE LA ENTIDAD	DOMICILIO DE LA ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	NOMBRE PROGRAMA	Estado de Acreditación	Agencia de Acreditación	DESDE	HASTA	AÑOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Corporación de Derecho Público	81.698.900-0	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana	Ignacio Sánchez Díaz	PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN PEDIÁTRICA	Acreditado	Apice	29-05-2015	29-05-2020	5
UNIVERSIDAD DE CHILE	Corporación de Derecho Público	60.910.000-1	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana	Ennio Vivaldi Véjar	PROGRAMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	Acreditado	Apice	12-06-2015	12-06-2022	7
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Corporación de Derecho Público	87.912.900-1	Avda. Francisco Salazar N°01145, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, IX Región de la Araucanía	Sergio Bravo Escobar	PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	Acreditado	Apice	29-05-2015	29-05-2020	5